



# **Introduce tipos penales y técnicas especiales de investigación idóneas para la persecución y sanción de la sustracción de madera, y el robo o hurto de productos, insumos o equipamiento agrícola.**

## **1.- Antecedentes**

- La oficina de estudios y políticas agrarias ha indicado que en Chile de los 76,6 millones de hectáreas que conforman el Chile continental, 31,6 millones de hectáreas estarían bajo uso agrícola, pecuario y forestal, incluyendo la superficie de bosque nativo.<sup>1</sup> Por su parte, la industria forestal es la segunda actividad económica del país en importancia de exportación, después de la minería. Sin embargo, ocupa el primer lugar de los productos elaborados con materia prima renovable<sup>2</sup>.
- El sector forestal y agrícola se ve afectado por el accionar de bandas criminales que roban y hurtan madera mediante el uso de herramientas y técnicas altamente sofisticadas, lo que da luces del nivel de organización de las mismas. Estas bandas criminales también profieren un grave daño a la actividad agrícola mediante la sustracción de insumos agrícolas (fungicidas, pesticidas, herbicidas y u otros de similares características) y de los mismos cultivos o cosechas que constituyen la producción propiamente tal. El daño económico que constantemente se produce por los robos o

---

<sup>1</sup> Panorama de la agricultora chilena (2019), disponible en: <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2019/09/panorama2019Final.pdf>

<sup>2</sup> <https://url2.cl/qiB8k> [Última revisión: lunes 20 de julio de 2020].





hurto es tremendo y afecta a uno de los sectores más importantes de la economía nacional.

- Las fiscalizaciones de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) no parecen suficientes para prevenir la comisión de robo o hurto de madera, especialmente por la falta de herramientas que permitan establecer la trazabilidad de la misma o que certifiquen de manera fidedigna su origen y destino. Situación similar se encuentran viviendo pequeños, medianos y grandes agricultores quienes han visto mermados sus ingresos y la fuente laboral de cientos de personas producto de los frecuentes robos o hurtos de sus cosechas o cultivos.
- Por otra parte, el Ministerio Público ha concentrado esfuerzos en las denuncias por el robo de fungicidas, pesticidas y herbicidas (en el sur de Chile), particularmente después del robo en el año 2017 a la Cooperativa agrícola Copeval, a quienes les sustrajeron millones de pesos en productos agroquímicos. Se ha logrado determinar que más del 90% de los afectados por este tipo de sustracción corresponden a pequeñas y medianas empresas.<sup>3</sup>
- Se trata de fórmulas delictivas que han ido adquiriendo preocupantes niveles de sofisticación, y que afectan principalmente la zona centro sur de nuestro país, particularmente desde la Región del Maule a Los Lagos. En efecto, la alta rentabilidad de esta actividad criminal ha generado bandas criminales que producen pérdidas patrimoniales sustantivas a grandes y pequeños propietarios de tierras agrícolas. Se trata de ilícitos que afectan a

---

<sup>3</sup> Fiscalía Investiga robo de químicos en La Araucanía y el Biobío en *Diario Financiero*, 23 de septiembre de 2020. Disponible en: [http://noticias.bcn.cl/Navegacion/kiosko?idmedio=362@DF%20Mas&fecha=2020/09/13&img=http://noticias.bcn.cl/obtiene\\_imagen\\_bin?ref=/IMG2/2020/09/13/medium/DFMas-1.jpg&tipo=0](http://noticias.bcn.cl/Navegacion/kiosko?idmedio=362@DF%20Mas&fecha=2020/09/13&img=http://noticias.bcn.cl/obtiene_imagen_bin?ref=/IMG2/2020/09/13/medium/DFMas-1.jpg&tipo=0)





sujetos de la más diversa condición, y donde, contrario a las caricaturas, resultan más afectados los pequeños agricultores.

- Esta iniciativa busca replicar los buenos resultados que tuvo el año 2012, la entrada en vigencia de la ley N° 20.596, que introdujo una serie de modificaciones destinadas a fortalecer la fiscalización y persecución del delito de abigeato o robo de ganado. Dicha normativa buscaba habilitar una serie de herramientas para potenciar las fiscalizaciones, consistentes principalmente en reformas a la documentación para el transporte de ganado y la ampliación de los sujetos autorizados para el control de la actividad ganadera.
- Conforme a lo anterior y teniendo a la vista la finalidad de esta iniciativa, quedan pendientes las herramientas de fiscalización y control que dotaron de éxito a la ley N° 20.596, las que no son objeto de este proyecto por cuanto responden a materias vedadas a la iniciativa parlamentaria. Esperamos que dentro de la discusión de los boletines que buscan dar respuesta a este flagelo, el Ejecutivo ingrese las indicaciones para dotar de efectividad a los esfuerzos fiscalizadores de la autoridad administrativa.
- De esta manera, la iniciativa sometida a deliberación de esta Corporación modifica tanto el Código Penal como el Código Procesal Penal con el objeto de establecer un estatuto similar al abigeato para el robo o hurto de madera, y por otra parte crea una regla de determinación de pena de manera de agravar la sustracción de insumos, productos o maquinaria agrícola. En ambos casos se hacen aplicables las técnicas especiales de investigación contempladas en el artículo 226 bis del Código Procesal Penal.





Por los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

**“Artículo primero.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1) Incorpórese el siguiente párrafo IV ter al título noveno del libro segundo:

*“IV ter. De la substracción de madera”.*

**Art. 448 septies.-** *El que robe o hurte trozas o rollizos de madera será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos 2, 3 y 4 del presente Título. Cuando la madera substraída tenga un valor que exceda las cinco unidades tributarias mensuales, se aplicará, además, la accesoria de multa de setenta y cinco a cien unidades tributarias mensuales.*

*Los vehículos motorizados o de otra clase, las herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito, caerán en comiso.*

**Art 448 octies.-** Se castigará como autor de substracción de madera a aquel en cuyo poder se encuentren troncos, rollizos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición o legítima tenencia y, del





mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en faenas destinadas a la tala de árboles.

**Art 448 nonies.-** El porte de herramientas o utensilios comúnmente empleados para la tala de arboles por quien no diere descargo suficiente de su tenencia, se castigará con presidio menor en su grado mínimo o multa de veinte a cincuenta unidades tributarias mensuales.”.

2) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 449 la expresión “4 bis” por “4 ter”.

3) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 449 bis la expresión “y 4 bis” por “, 4bis y 4 ter”.

4) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 456 bis A:

a) Incorpórese en el inciso primero, a continuación de “*Abigeato*”, la expresión “*o sustracción de madera*”.

b) Incorpórese en el inciso sexto, a continuación de “*Abigeato*”, la expresión “*o sustracción de madera*”.

5) Incorpórese un nuevo artículo 452 bis del siguiente tenor:

“Artículo 452 bis.- Cuando el robo o el hurto recayere sobre productos, insumos o maquinaria agrícola, se aplicará la pena respectiva con exclusión de su grado mínimo o mínimum, dependiendo del caso.

Para la persecución de los delitos señalados en el inciso anterior se podrán utilizar las técnicas especiales de investigación señaladas en el





artículo 226 bis del Código Procesal Penal, cumpliendo previamente con lo dispuesto en el inciso primero de dicha disposición.".”.

**Artículo segundo.-** Intercálese en el inciso primero del artículo 226 bis del Código Procesal Penal, a continuación de “448 bis”, la expresión “, 448 septies”.”.



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSE PEREZ A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENE M. GARCÍA G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO PAULSEN K.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO MEZA M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SABAG V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAMON BARROS M.

